

RESOLUCION 244 DE 2008

1° de agosto de 2008

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008.

El Director General Marítimo, en uso de las facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y en el artículo 7° de la Ley 658 de 2001,

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 658 de 2001, establece que la actividad marítima y fluvial de practicaaje es obligatoria para todos los buques de bandera nacional y extranjera de más de doscientas (200) toneladas de registro bruto (T.R.B.), que realizan maniobras o navegación de practicaaje;

Que el artículo 7° de la Ley 658 de 2001, consagra que la Autoridad Marítima Nacional determinará la remuneración para quienes ejerzan la actividad marítima del practicaaje.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, corresponde a la Dirección General Marítima autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, entre ellas la de practicaaje;

Que mediante Resolución 0214 del 15 de julio de 2008, se estableció la remuneración de los pilotos prácticos por la prestación del servicio público de practicaaje, en las áreas marítimas y fluviales bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que al implementar el contenido de la mencionada normatividad, se encuentra necesario realizar ajustes, encaminados al cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que en virtud de los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario modificar el artículo 14 de la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008, en el sentido de fijar que la entrada en vigencia del citado acto será a partir del primero (1°) de septiembre de 2008;

Que es función del Director General Marítimo, expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas a la Autoridad Marítima, así como dictar las reglamentaciones y determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 14 de la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008 en el sentido de fijar como fecha de entrada en vigencia del citado acto el día primero (1°) de septiembre de 2008.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de agosto de 2008.

Contralmirante *Jairo Javier Peña Gómez*

Director General Marítimo